



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/396

03/08/2016

1863

AUTOR/A: CANDELA SERNA, Ignasi (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que el Gobierno, a través de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso y la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, analizó de manera completa las operaciones destinadas a Israel teniendo en cuenta los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, así como los criterios del Documento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (Organization for Security and Co-operation in Europe. OSCE) sobre armas pequeñas y armas ligeras.

Asimismo, cabe señalar que desde el año 2001 no se ha autorizado la exportación definitiva de ningún armamento ni equipo que resultasen letales, salvo munición para pruebas. Tampoco se han autorizado exportaciones de equipos que pudiesen ser empleados como material antidisturbios por parte de las Fuerzas Armadas o de seguridad de Israel.

Las exportaciones e importaciones de material de defensa con este país se derivan en gran medida de acuerdos y convenios firmados entre ambos Estados, fundamentalmente en el desarrollo de programas de cooperación en el ámbito militar.

Madrid, 17 de noviembre de 2016